

**INSTRUCCIÓN 1/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SOBRE DETERMINADAS ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

Con fecha 5 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ha acordado instar a la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio a "iniciar cuantas medidas sean necesarias para agilizar, simplificar, armonizar y aclarar los procedimientos y trámites administrativos en materia de urbanismo y ordenación del territorio".

La Dirección General de Urbanismo tiene atribuidos el impulso, coordinación y desarrollo de la política general en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma. También le corresponde impulsar la cooperación con las Corporaciones Locales y demás Administraciones Públicas.

En cumplimiento del mandato del Gobierno y en ejercicio de sus funciones, este órgano directivo considera necesario establecer determinadas pautas a seguir en las actuaciones administrativas de los órganos urbanísticos de la Consejería, con el fin de agilizar los procedimientos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento y propiciar una actuación homogénea y coordinada de los mismos.

**1. SOBRE EL INFORME PREVIO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

En relación al **informe previo** a la propuesta de resolución o acuerdo sobre la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento se establecen las siguientes instrucciones:

- Corresponde al informe previo analizar los aspectos técnicos y jurídicos del instrumento de planeamiento. Dicho informe previo deberá estar suscrito conjuntamente por quienes hayan intervenido en su elaboración y contará con el visto bueno del Jefe de servicio correspondiente.
- El informe previo debe finalizar con un apartado de **conclusiones** que servirá de base para la propuesta de resolución y donde se identificarán las deficiencias que, en su caso, pudiera presentar el instrumento de planeamiento con indicación de los preceptos normativos que permitan adoptar una decisión motivada.
- El informe previo debe incluir, entre otros aspectos, la valoración de la adecuación de las determinaciones del instrumento de planeamiento respecto a la planificación territorial. Para efectuar dicha valoración podrá solicitarse a la unidad administrativa que hubiera emitido el informe de incidencia territorial durante la tramitación del instrumento de planeamiento un informe facultativo de carácter interno, cuyas consideraciones y contenidos se incorporarán como un apartado más dentro del citado informe previo.

**2. SOBRE LA FIGURA DEL PONENTE EN LA CTOTU.**

En el caso de instrumentos de planeamiento urbanístico cuya resolución sobre la aprobación definitiva corresponda a la CTOTU, el titular de la Delegación Territorial estará asistido durante la sesión correspondiente por personal adscrito a su Delegación, debiendo designar entre dicho personal a un ponente al que corresponderá exponer los asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Comisión.



FIRMADO POR	JOSE MARIA MORENTE DEL MONTE	FECHA	08/03/2019
ID. FIRMA	640xu866BL3TWZur4RcHaZhV510LLh	PÁGINA	1/3

Al objeto de que el órgano urbanístico que debe resolver sobre la arprobación definitiva pueda disponer de una información clara y sucinta sobre los asuntos que ha de resolver, se establecen las siguientes instrucciones:

- Como **Anexo** al informe previo al que se hace referencia en el apartado anterior, se incluirá un **resumen** de las principales determinaciones del instrumento de planeamiento. En el caso de que la resolución corresponda a la CTOTU el resumen será facilitado previamente a los miembros del órgano colegiado junto a la propuesta de resolución y servirá de base para la exposición que debe efectuar el ponente.
- El resumen tiene por objeto exponer de la manera más sencilla y clara las mejoras y principales aportaciones del instrumento de planeamiento para el que se solicita la aprobación definitiva y los problemas de índole urbanístico y territorial que permitirá resolver. Por ello, el citado resumen tendrá una extensión máxima de 5 folios y su contenido orientativo será el siguiente:
  - Objeto del instrumento de planeamiento.
  - Principales características del municipio (situación, número de habitantes, etc.)
  - Descripción de las principales determinaciones: Propuestas de nuevos suelos, desarrollos industriales y turísticos previstos, previsiones para vivienda protegida, soluciones planteadas para resolver los principales problemas y carencias urbanísticas y territoriales del municipio.
  - Incardinación del instrumento en la planificación territorial y urbanística vigente.
  - Incorporación de las políticas o legislaciones sectoriales (Medio ambiente, Cultura, Carreteras, Costas, etc.)
  - Cualquier otra determinación del instrumento de planeamiento de interés general.
- La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, y en especial los Planes Generales, suelen llegar tras años de esfuerzo y trabajo compartido y tras arduos trámites administrativos. Es, por tanto, un momento muy importante para el municipio, importancia que debe resaltarse adecuadamente en el acto de aprobación. Por eso, en el punto del orden del día de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente a la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento y junto a las formalidades que procedan, se dará lectura al citado resumen.

### 3. MESA DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES Y REPAROS.

Corresponde a las Delegaciones Territoriales o, en su caso, a la Dirección General de Urbanismo preparar, impulsar, informar y ejecutar los acuerdos de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico.

Con objeto de impulsar el cumplimiento de los acuerdos que resuelvan sobre la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento con determinaciones pendientes de subsanación como condición para su publicación, o que hayan sido objeto de suspensión, se establecen las siguientes instrucciones:

- Inmediatamente tras el acuerdo, la Delegación Territorial o, en su caso, la DGU, invitarán al Ayuntamiento correspondiente a participar en una **mesa de trabajo** de carácter técnico-jurídico con objeto de impulsar de forma coordinada lo dispuesto en el acuerdo de resolución. Con ello se pretende establecer un mecanismo de **colaboración** con los municipios con objeto de que el instrumento de planeamiento entre en vigor de forma completa lo antes posible, reduciendo los plazos de tramitación de los Documentos de Cumplimiento.



FIRMADO POR	JOSE MARIA MORENTE DEL MONTE	FECHA	08/03/2019
ID. FIRMA	640xu866BL3TWZur4RcHaZhV510LLh	PÁGINA	2/3

- La mesa de trabajo deberá constituirse en un plazo no superior a 15 días tras el acuerdo de aprobación del instrumento de planeamiento y en la misma participarán los técnicos del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial o, en su caso, de la DGU y los técnicos designados por el Ayuntamiento (técnicos municipales y técnicos redactores del Plan). Si se estimara conveniente y en función de las cuestiones que hayan de subsanarse conforme al acuerdo adoptado podrán invitarse a la mesa de trabajo a otros órganos o unidades administrativas.
- En la primera reunión que se celebre, se fijará un **calendario de trabajo** en el que se concreten los plazos para elaborar y tramitar, por parte del municipio, los documentos de subsanación y/o cumplimiento de condicionantes y para la emisión del informe que, tras la presentación del documento de cumplimiento y/o subsanación, corresponda emitir a los órganos urbanísticos de la Consejería, procurando, en cualquier caso, que los plazos fijados sean lo más breves posibles.

En Sevilla, a 8 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO  
Fdo.: José María Morente del Monte.



FIRMADO POR	JOSE MARIA MORENTE DEL MONTE	FECHA	08/03/2019
ID. FIRMA	64oxu866BL3TWZur4RcHaZhVS10LLh	PÁGINA	3/3